



Pág. 540 VIERNES 2 DE DICIEMBRE DE 2022

B.O.C.M. Núm. 287

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73 COBEÑA

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cobeña, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 12 plazas, 3 de personal funcionario y 9 de personal laboral, para el Ayuntamiento de Cobeña, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases reguladoras se encuentran publicadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Cobeña:

https://www.ayto-cobena.org/tu-ayuntamiento/empleo-publico

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la página web de este Ayuntamiento:

https://www.ayto-cobena.org/tu-ayuntamiento/empleo-publico

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cobeña, a 23 de noviembre de 2022.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(02/22.908/22)

